

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

25 OCT 2016

VISTO, el expediente Nº 2691/16 correspondiente a la 8º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 705/15 de fecha 25 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de septiembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto 16 de septiembre de 2016 entre el Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

VICENTA CUPQ Consejo Superior Universidad Nacional de Lands

Daniel Rodríguez Bozzani Connejo Superior Universidad Nacional de Lands



Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Cludad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana Maria Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNILa.", por una parte; y el COLEGIO DE ABGADOS DE AVELLANEDA-LANUS, con domicilio en Calle Carlos Tejedor 203, de la Ciudad Lanús Ceste, representada para este acto por elfa Sr./a. Dra. Adriana Cacilia Coliqueo, DNI 16.831.619, en su carácter de Presidente, en adelante denominada CAAL, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear tazos de colaboración reciproca en los campos académico, cientifico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convento Marco cade Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formelizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convento Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos:

9

QUINTA: Los participantes de este Convento Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y constituyen domicillo legal en los mencionados en el exerdio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convento Marco, tendrá un periodo de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales pertodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciario unilateralmente sin que ello crigine responsabilidad alguna debtendo hacerto en forma fehaciante con una antelación de 60 (sosenta) días. Tai denuncia no suspendorá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden exprasamente lo contrario.

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO-será suscripto ad referéndum del·

VICENTE CUPO// Consejo Superior/ Universidad Reciental de Canús

Dahiel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús



00153/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Dru ADRIJATA CECRIA COLINUEO
Presidente
Colegio de Abagados
Avellaneda - Lanús

VICENTA CUPO / Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús